1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No 299 de fecha 29 de diciembre de 2022, por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por Corpamag contra INVERSIONES MARAIBA S.A.

Sujeto a notificar: INVERSIONES MARAIBA S.A.

Fundamento del aviso: Devolución de correspondencia por cambio de domicilio según reporte de la empresa de mensajería Tempo Express, se remitió a nueva dirección e igualmente fue devuelta por inexistencia, se intentó notificar por correo electrónico sin obtener respuesta, no fue sido posible establecer otra dirección del ejecutado.

Fecha de publicación: 09 de junio de 2023

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 299 del 29 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago en contra de INVERSIONES MARAIBA, identificada con Nit 800.027.293.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"PRIMERO:*** *Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de cobro coactivo en contra de INVERSIONES MARAIBA S.A, identificada con el Nit. 800.027.293, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.553.285.09), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorros No 117100092909 del Banco Davivienda.*
>
> ***SEGUNDO:*** *Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurridos diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*

TERCERO: *Advertir al ejecutado(a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para el realizar el pago o proponer excepciones señaladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.*

CUARTO: *Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.*

QUINTO: *Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional. "*

Para garantizar el pago de las obligaciones se decretaron medidas de embargo sobre saldos bancarios, depósitos de ahorro o títulos contenidos crediticios que posea o llegase a poseer el deudor.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso y se advierte al deudor que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del estatuto tributario, las cuales deberán presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente aviso conforme a lo estipulado en el artículo 830 de la misma norma.

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG